



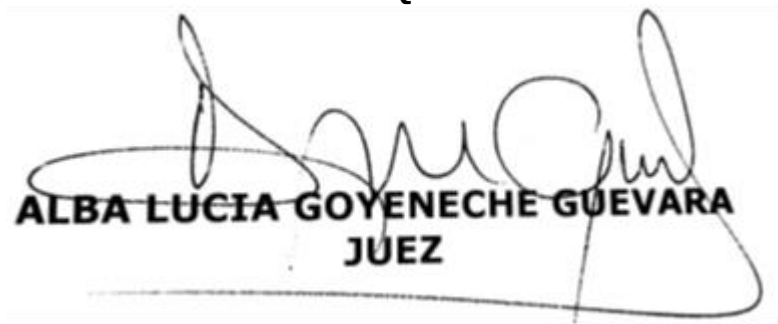
Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920190079800

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente, el despacho dispone:

Con fundamento en lo establecido en el art. 317 del C. G. del P., se requiere a la parte demandante, para que en un término no mayor a treinta (30) días, cumpla con la carga procesal que le corresponde para el impulso de este trámite, esto es, realizar las diligencias tendientes a notificar a la parte demandada del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en la citada disposición.

Por secretaría contabilícense los términos de ley. Cumplido lo anterior ingrese el expediente a despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 06/12/2021 se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO
No. 2021

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria